

11640 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuart de Poblet referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Dicha plaza está clasificada en el grupo de Funcionarios de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, y a la que, por aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1977, por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales, le corresponde a partir del 1 de enero del año en curso un sueldo inicial anual de ciento cuatro mil trescientas diez pesetas.

Al indicado sueldo inicial anual de ciento cuatro mil trescientas diez pesetas hay que sumar el importe de la sexta parte, en concepto de las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad.

También habrá trienios, incentivo de carácter transitorio, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos pudieran corresponder conforme a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación Municipal.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de marzo actual, número 71, se publican las bases que han de regir la oposición.

Cuart de Poblet, 28 de marzo de 1977.—El Alcalde, Fernando Chiner Juan.—2.944-E.

11641 RESOLUCION del Ayuntamiento de Requena referente a las oposiciones libres para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Municipal.

Se convocan oposiciones libres para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Municipal que existen vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, y aquellas otras vacantes que puedan producirse hasta el día de celebración de las pruebas, previo cumplimiento de los trámites necesarios para poder ser cubiertas.

Dichas plazas están dotadas con un sueldo anual de 87.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases que regulan la oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 60, de fecha 12 del actual.

Requena, 21 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.892-E.

11642 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sahagún (León) referente a la oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 75, de 1 de abril de 1977, se publica anuncio de este Ayuntamiento, relativo a la convocatoria, bases y programa, para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sahagún, 18 de abril de 1977.—El Alcalde, Antonio Mantilla Franco.—4.283-C.

11643 RESOLUCION del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, por oposición libre, dos plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 83, de fecha 13 de abril de 1977, se publican las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, por oposición libre, dos plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha oposición se dirigirán al señor Alcalde, en plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Andrés del Rabanedo, 14 de abril de 1977.—El Alcalde accidental.—3.166-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11644 ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta 204 DD», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Félix Trigo Cerezo, con domicilio en Madrid, calle de Churruca, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta 204 DD», fabricado en Francia por la «Société de Fabrication d'Instruments de Mesure, S.F.I.N.», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax», importado dicho conjunto de la República Federal de Alemania, Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resultado:

Primero.—Autorizar a don Félix Trigo Cerezo el cinemómetro (radar de tráfico) «Mesta 204 DD», fabricado en Francia por la «Société de Fabrication d'Instruments de Mesure, S.F.I.N.», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax», cuyo precio máximo de venta será de setecientos mil (700.000) pesetas.

Segundo.—La autorización del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta 204 DD» llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Mesta 204 DD» estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Teniendo en cuenta la tecnología utilizada en el cinemómetro «Mesta 204 DD» y sus características de uso y empleo, el error admisible con este aparato será de ± 10 km/h. hasta mediciones de 100 km/h.; el diez por ciento (10 por 100) en mediciones superiores a 100 km/h.

b) En los valores anteriores no está incluido el error máximo admisible en el indicador de velocidad del vehículo controlado, que será en cada momento el que especifique el Código de la Circulación vigente.

c) Con el cinemómetro «Mesta 204 DD» únicamente se podrán fundamentar sanciones en mediciones que superen la suma de los límites señalados en las condiciones a) y b), habiéndose cumplido las especificaciones técnicas metrologías de obligado cumplimiento que para el uso y empleo de estos cinemómetros hayan sido aprobadas por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

d) En el fundamento de la sanción por velocidad inadecuada de vehículos se especificará la marca y tipo de cinemómetro con el cual se ha medido la velocidad, haciendo constar la fecha de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno por la que ha sido aprobado el prototipo correspondiente.

e) La totalidad de los cinemómetros «Mesta 204 DD» utilizados por la Administración Central, Provincial o Local quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metroológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

f) La inspección técnica que señala la condición anterior se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso, y siempre después de cada reparación. Los